

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-195-93

La Paz, 14 de Mayo de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintos documentos emitidos por los Sectores Fiscalización de las Administraciones Regionales de Impuestos Internos, los mismos que no consignan el correspondiente Número de Orden de Fiscalización al cual estuvieron asociados.

Que es necesario precautelar la correcta circulación de todo el material destinado a los trabajos de fiscalización.

Que toda documentación debe ser legalmente oficializada por las dependencias emisoras y tramitadoras.

PORTANTO:

La Dirección general de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

1. Toda documentación emitida por los sectores fiscalización destinada a la realización de auditorías, verificaciones, controles, etc. deberá llevar un número identificador, el mismo que será coincidente con el número de la Orden de Fiscalización asociada a dicho documento.
2. Esta disposición abarca a todo aquel documento que sea utilizado para notificar, requerir, informar o solicitar cualquier tipo de información o documentación de parte de fiscalizadores a los contribuyentes.
3. Todo documento que sea presentado ante los contribuyentes y que no consigne el número identificador respectivo, podrá ser rechazado como nulo y sin valor legal.

Regístrese, publíquese y cúmplase.